

## SUP-REP-44/2017

### ANTECEDENTES

#### a). Primer procedimiento especial sancionador.

**1. Denuncia.** El 31 de enero de 2017, el PAN, presentó denuncia en contra de Santiago Armando Guadiana Tijerina en su calidad de precandidato de MORENA a la gubernatura del Estado de Coahuila, así como de dicho partido político, por el supuesto uso indebido de la pauta, respecto de la difusión del promocional denominado "Precandidato Coahuila", identificado con los folios RV00052-17 y RA00066-17, en sus versiones de televisión y radio, respectivamente, asimismo, solicitó el dictado de medidas cautelares, dicha queja fue tramitada bajo el número de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/20/2017**.

**2. Medidas cautelares.** El 2 de febrero, la CQyD del INE, declaró improcedente la adopción de medidas cautelares y, el 8 de febrero, la Sala Superior resolvió el SUP-REP-12/2017, en el sentido de confirmar la negativa de conceder las medidas cautelares solicitadas por el denunciante.

#### b). Segundo procedimiento especial sancionador.

**1. Denuncia.** El 2 de febrero, el PRI, presentó denuncia en contra de MORENA y Andrés Manuel López Obrador, por el presunto uso indebido de la pauta de precampaña por la difusión de dos promocionales denominados "Gasolinazo" con los folios RA00032-17 (radio) y RV00027-17 (televisión) y "Gasolinazo Coahuila" únicamente en su versión para televisión con el folio RV00075-17 y, solicitó el dictado de medidas cautelares, dicha queja fue tramitada bajo el número de expediente **UT/SCG/PE/PRI/CG/25/2017**.

**2. Medidas cautelares.** El 4 de febrero, la CQyD del INE, declaró improcedente la adopción de medidas cautelares, y el 10 de febrero, la Sala Superior en el **SUP-REP-14/2017**, determinó revocar el citado acuerdo.

#### c). Acto reclamado.

**1. Sentencia.** El 16 de marzo, la Sala Especializada dictó su resolución en la que entre otras cuestiones, consideró **existente** la infracción atribuida a MORENA, en virtud de que sus precandidatos a la gubernatura del estado de Coahuila, tuvieron acceso inequitativo en radio, por lo que se le impuso una multa al referido instituto político.

**2. Recurso de revisión.** En contra de la determinación anterior, Horacio Duarte Olivares, representante de MORENA presentó

**Acto impugnado.** Sentencia de Sala Regional Especializada por la que entre otras cuestiones, consideró **existente** la infracción atribuida a MORENA, en virtud de que sus precandidatos a la gubernatura del estado de Coahuila, tuvieron acceso inequitativo a radio y televisión en posible perjuicio del proceso electoral, por lo que se le impuso una multa al referido instituto político.

E  
S  
T  
U  
D  
I  
O  
  
D  
E  
  
F  
O  
N  
D  
O

SE  
RESUELVE:

**ÚNICO.** Se **confirma** en la materia de la impugnación la sentencia controvertida.

